



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES PARA LAS SIGUIENTES COMPETICIONES DE FÚTBOL SALA:

La Primera Federación Futsal Masculina, la Segunda Federación Futsal Masculina y la Primera Federación Futsal Femenina de las temporadas 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

1.- INTRODUCCIÓN.

La especialidad del fútbol sala dentro de la modalidad del Fútbol en el marco de la Real Federación Española de Fútbol (en adelante RFEF) tiene una larga trayectoria en España de más de 30 años en competiciones del más alto nivel y a lo largo de toda la geografía española. Esa ocupación constante por el fútbol sala en nuestro país ha hecho que año tras año se vayan incrementando las licencias deportivas de nuestros/as futbolistas de fútbol sala y sea cada vez mayor el número de clubes que participan en dichas competiciones.

Dentro de esta trayectoria ascendente y bajo el amparo de la RFEF, la Selección Española de Fútbol Sala ha sido y sigue siendo un auténtico referente mundial dentro de este deporte. La Selección Española de Fútbol Sala de la RFEF ha conseguido alzarse con 2 Campeonatos del Mundo y 7 Campeonatos de Europa en categoría masculina.

En categoría femenina, España es actualmente la campeona de los tres Campeonatos de Europa oficial disputados.

En categorías inferiores, la RFEF también es un auténtico referente mundial. La Selección Española Femenina Sub-18 consiguió la medalla de bronce en los Juegos Olímpicos de la Juventud disputados en Argentina y la Selección Española Masculina Sub-19 consiguió ganar el primer Campeonato de Europa Sub-19 oficial disputado.

Pero nuestro potencial internacional no lo es sólo a nivel de selecciones españolas de fútbol sala, sino que lo somos también a nivel de clubes. España es a nivel de clubes una de las primeras potencias europeas y mundiales. Clubes como el Playas de Castellón, el Movistar Inter o el F.C. Barcelona han conseguido alzarse con el título de Campeón de Europa en varias ocasiones.

El fútbol sala es un deporte muy arraigado en España y de los más practicados a nivel nacional. El fútbol sala representaría la quinta modalidad deportiva con mayor número de licencias en España, detrás de Fútbol, Baloncesto, Caza, Golf y Montaña, pero si tomamos como referente única y exclusivamente aquellas modalidades deportivas que basan el motivo de la licencia esencialmente en la competición, el fútbol sala sería la tercera modalidad competitiva más practicada en España sólo por detrás de fútbol y baloncesto.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El fútbol sala es uno de los deportes más practicados en España, y las competiciones de la RFEF tienen una reputación social y mediática a nivel europeo y mundial. Las principales estrellas mundiales del fútbol sala juegan en nuestras competiciones. En estos momentos las competiciones de fútbol sala son una de las principales atracciones deportivas en los eventos y competiciones que organiza.

La RFEF realiza la presente oferta de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales de acuerdo con lo previsto en el **Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril**, y en las modificaciones operadas por el **Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril**, **Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio** y por el **Real Decreto-ley 15/2021, de 13 de julio**, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. De esta forma, el art. 1.1 del Real Decreto-ley 5/2015 queda redactado de la siguiente forma:

*"1. El objeto de este real decreto-ley es establecer las normas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de competiciones futbolísticas correspondientes al Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, a la Copa de S.M. el Rey, a la Supercopa de España y al **resto de competiciones de ámbito estatal, tanto masculinas como femeninas, organizadas por la Real Federación Española de Fútbol**; así como fijar los criterios para la distribución de los ingresos obtenidos entre los organizadores y participantes en las mismas".*

El artículo 2.2 del mismo Real Decreto-Ley establece que:

"2. La participación en una competición oficial de fútbol de ámbito estatal conllevará necesariamente la cesión por sus titulares a la entidad organizadora de las facultades de comercialización conjunta de ellos derechos audiovisuales incluidos en el ámbito de aplicación de este real decreto-ley.

A efectos de este real decreto-ley, sin perjuicio de las competencias reconocidas en la legislación deportiva general, tendrán la consideración de entidad organizadora:

b) La Real Federación Española de Fútbol, respecto de la Copa de S.M, el Rey, de la Supercopa de España y del resto de competiciones de ámbito estatal que organice, tanto masculinas como femeninas, en todas las especialidades del fútbol en tanto dichas competiciones no sean declaradas competiciones profesionales.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Y su art. 8.1, párrafo primero:

“Artículo 8. *Especialidades en la comercialización y reparto de los derechos audiovisuales de la Copa de S.M. El Rey, de la Supercopa y del resto de competiciones de ámbito estatal que organice la Real Federación Española de Fútbol.*

1. La Real Federación Española de Fútbol podrá comercializar directamente los derechos audiovisuales de la Copa de S.M. el Rey y de la Supercopa de España de conformidad con el artículo 4. Asimismo, podrá comercializar directamente, en los términos previstos en el artículo 2.2, las demás competiciones de ámbito estatal que organice, tanto masculinas como femeninas, en régimen de concurrencia y publicidad, y con sujeción a lo previsto en el artículo 4.5.”

Es decir, en atención a la normativa vigente, la RFEF puede comercializar conjuntamente los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol sala.

2.- PRESENTACIÓN DE LAS BASES CONFORME AL REAL DECRETO LEY 5/2015 MODIFICADO POR REAL DECRETO LEY 15/2020, 26/2020 Y 15/2021.

Mediante las presentes Bases, la RFEF publica el tender para la comercialización de determinados derechos audiovisuales de los partidos de la Primera Federación Futsal Masculina, la Segunda Federación Futsal y la Primera Federación Futsal Femenina de las temporadas 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026 (en adelante, las **“Competiciones”**).

Los derechos que se comercializan comprenden los eventos que se desarrollen en la pista de juego incluyendo las zonas del recinto deportivo visibles desde el mismo, desde los dos minutos (2') anteriores a la hora prevista para el inicio del acontecimiento deportivo, hasta el minuto siguiente a su conclusión, e incluyen los derechos para su difusión, tanto en directo como en diferido.

De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto Ley 5/2015, se indican en las Bases los lotes objeto de comercialización, indicando en cada uno el alcance de la explotación, señalando si es en exclusiva o no, en abierto o codificado, y el ámbito geográfico de explotación, los requisitos de adquisición y explotación, condiciones de la oferta y la información básica general de las fechas y horarios de celebración de los eventos que se comercializan. Se identifican también las condiciones que permitan su determinación a los adjudicatarios, mediante un procedimiento público, transparente, competitivo y sin discriminación de candidatos, basado en criterios objetivos entre los que deberán figurar, principalmente, la rentabilidad económica de la oferta, el interés deportivo de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

las Competiciones, y el crecimiento y el valor futuro de los derechos audiovisuales que pueda aportar el adjudicatario.

Se adjudicará de forma independiente cada lote.

El órgano de control de los derechos audiovisuales constituido en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 del RDL 5/2015 será el encargado de la gestión de la comercialización y de la aprobación de los criterios de la distribución de los ingresos obtenidos.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES.

3.1.-El objeto del presente procedimiento de licitación es la recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual relacionados con las Competiciones de fútbol sala 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026.

Corresponderán exclusivamente a la RFEF las decisiones sobre el análisis y valoración de las ofertas, la adjudicación, la firma de los contratos, la percepción de las cantidades ofrecidas por los adjudicatarios directamente de estos últimos.

3.2.- La RFEF ofrece la opción de presentar ofertas por alguno de los 5 lotes descritos en detalle en el apartado 3.7 y que se resumen a continuación.

Lote 1	PRIMERA FEDERACIÓN FUTSAL MASCULINO Y FEMENINO – PARTIDOS EN EXCLUSIVA EN ABIERTO - 1 partido por cada jornada en competición regular masculina, para su emisión en directo a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva en abierto. Cada club debe ser televisado como mínimo una vez por temporada como local. - 3 partidos en cuartos de final del Play Off por el título masculino, para su emisión en directo a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva en abierto. - 3 partidos en semifinales del Play Off por el título masculino, para su emisión en directo a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva en abierto. - Todos los partidos en la final del Play Off por el título masculino, para su emisión en directo a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva en abierto. - Opcionalmente y si el adjudicatario así lo decide, 1 partido por cada jornada en competición regular, e iguales partidos de play off en
---------------	--



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

	<p>competición femenina, para su emisión en directo o en diferido a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva en abierto.</p> <p>El adjudicatario de este lote 1 tiene derecho a la elección de partidos con preferencia respecto de los adjudicatarios de los lotes 2 y 3.</p>
Lote 2	<p>PRIMERA FEDERACIÓN FUTSAL MASCULINO - PARTIDOS EN EXCLUSIVA</p> <ul style="list-style-type: none">- Todos los partidos en la fase regular, en directo y en exclusiva, excepto los partidos incluidos en el lote 1.- Todos los partidos en cuartos de final del Play Off por el título, en directo y en exclusiva, excepto los partidos incluidos en el lote 1.- Todos los partidos de semifinales del Play Off por el título, en directo y en exclusiva, excepto los partidos incluidos en el lote 1.- Los partidos incluidos en el lote 1, exclusivamente para emisión en cerrado.
Lote 3	<p>PRIMERA FEDERACIÓN FUTSAL MASCULINO – PARTIDOS EN NO EXCLUSIVA</p> <p>Cada uno de los partidos en competición regular y el Play Off por el título, de forma individual, es decir partido por partido, en directo, en no exclusiva, excluidos los partidos adjudicados en los lotes 1 y 2.</p>
Lote 4	<p>SEGUNDA FEDERACIÓN FUTSAL MASCULINO - PARTIDOS EN EXCLUSIVA</p> <p>Todos los partidos en competición regular y el Play Off por el ascenso, en directo y en exclusiva, para emisión en todo el territorio nacional.</p>
Lote 5	<p>SEGUNDA FEDERACIÓN FUTSAL MASCULINO – PARTIDOS EN NO EXCLUSIVA</p> <p>Cada uno de los partidos en competición regular y el Play Off por el ascenso, de forma individual, es decir partido por partido, en directo, en no exclusiva.</p>

3.3.- Descripción de las competiciones.

3.3.1 Competiciones de Primera Federación Futsal Masculina.

a) Se comercializan todos los partidos correspondientes a la Primera División Masculina en los que participan en la fase regular un total de los 16 clubs que



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

integran la misma. La fase regular de la competición se celebrará en 30 jornadas de competición, enfrentándose los clubs todos contra todos a doble vuelta y se jugarán un total de 240 partidos. Durante cada jornada se jugarán 8 partidos que pueden ser de viernes a domingo, y ocasionalmente se jugará alguna jornada entre semana, principalmente durante la temporada en la que se dispute el Mundial Absoluto Masculino o el Europeo Absoluto Masculino.

Finalizada la fase regular se disputará un playoff por el título, que se juega con los 8 equipos mejor clasificados al finalizar la jornada 30 mediante cuatro eliminatorias de cuartos de final (al mejor de 3 partidos), dos eliminatorias de semifinales (al mejor de 3 partidos) y una final al mejor de 5 partidos. Un mínimo de 15 partidos y un máximo de 23 partidos. Los partidos del playoff se jugarán tanto entre semana como en fin de semana.

Similares características para la Primera Federación Futsal Femenina.

3.3.2.- Competiciones de Segunda Federación Futsal Masculina.

Se comercializan los partidos correspondientes a la Segunda División Masculina en los que participan los 16 clubs que integran dicha división. La fase regular se celebra en 30 jornadas de competición, enfrentándose los clubs todos contra todos a doble vuelta y se juegan un total de 240 partidos. En cada jornada se jugarán 8 partidos que pueden ser ocasionalmente los viernes y, principalmente, los sábados y domingos. Cuando las circunstancias lo requieran por ausencia de fechas se podrá jugar alguna jornada entre semana.

El campeón de la competición regular asciende a Primera División y el playoff de ascenso se jugará con los 4 siguientes equipos mejor clasificados al finalizar la última jornada de la competición regular mediante una eliminatoria de semifinales con los 4 equipos clasificados, al mejor de 3 partidos, y una final con los 2 equipos vencedores de las semifinales al mejor de 3 partidos también. En total habría un mínimo de 6 partidos y hasta un máximo de 9 partidos en los playoffs. Los partidos del playoff se jugarán tanto entre semana como en fin de semana.

Los modelos competitivos descritos en este apartado 3.3. pueden verse modificados durante la temporada por causas de fuerza mayor, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF determinar las nuevas reglas de competición con la finalidad de adaptarlas a las causas de fuerza mayor que sobrevengan durante el tiempo en el que persistan las mismas en todo o en parte.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3.4.- Temporadas de comercialización

El objeto del presente procedimiento de licitación es la recepción de ofertas para la contratación de determinados derechos de retransmisión audiovisual relacionados con las competiciones regulares que se disputen durante las temporadas 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026.

La temporada se inicia el 1 de julio de cada año y finaliza el 30 de junio del año siguiente.

3.5.- Territorio

Los derechos a los que se refiere la presente Invitación de Recepción de Ofertas reflejados en el presente documento (en lo sucesivo, "IRO") son respecto al territorio de España y Andorra (en lo sucesivo denominado el "Territorio").

El adjudicatario o adjudicatarios deberán garantizar que los Derechos sean exclusivamente accesibles desde el Territorio que se haya adjudicado, y se compromete/n a implementar todas aquellas medidas de seguridad, tales como la encriptación de señales o sistema de geo-bloqueo, sistemas DRM, para evitar que se pueda tener acceso a los mismos desde fuera del Territorio y/o de manera ilegal, debiendo cumplir el Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior.

En lo que respecta a los contenidos accesibles a través de Internet o cualquier otro medio de emisión equivalente, el adjudicatario/os que exploten el contenido audiovisual mencionado deben comprometerse a implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales adquiridos, así como a utilizar un sistema que prohíba el acceso o visualización fuera del Territorio adjudicado.

3.6.- Idiomas

Los adjudicatarios podrán ofrecer la opción al usuario de acceder a los comentarios de la retransmisión en todas las lenguas co-oficiales en aquellos territorios en los exista una lengua co-oficial.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3.7.- Detalle de los lotes.

3.7.1.- Detalle de cada uno de los lotes:

a) El lote 1 incluye los siguientes partidos en directo debiendo ser emitidos todos ellos:

-Un (1) partido por cada jornada de competición regular en Primera Federación FutSal masculina, para su emisión en directo a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva en abierto. Cada club debe ser televisado como mínimo una vez por temporada como local.

- 3 partidos en cuartos de final del Play Off por el título, para su emisión en directo a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva en abierto.

- 3 partidos en semifinales del Play Off por el título, para su emisión en directo a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva en abierto.

- Todos los partidos en la final del Play Off por el título, para su emisión en directo a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva en abierto.

El adjudicatario podrá emitir también en directo a través de internet estos mismos partidos, siempre y cuando dicha emisión sea en Simulcast con la emisión en TDT de ámbito nacional, y exclusivamente dentro del territorio indicado en el punto 3.5 del presente IRO.

El adjudicatario de este lote tiene derecho a la elección de partidos con preferencia respecto de los adjudicatarios de los lotes 2 y 3, debiendo efectuar la elección según se indica en el punto 3.9 del presente IRO.

El adjudicatario tendrá derecho a la emisión en diferido de estos partidos en régimen de no exclusiva.

Opcionalmente y si el adjudicatario así lo decide, 1 partido por cada jornada en competición regular de la Primera Federación de Futsal Femenina, e igual número de partidos de play off en competición femenina Primera Federación Futsal, para su emisión en directo o en diferido a través de TDT de ámbito nacional, en exclusiva en abierto.

No se incluyen en este lote 1 los derechos de Horeca, uso de imágenes para betting y estadísticas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

b) El lote 2 incluye:

- Todos los partidos en la fase regular en Primera Federación FutSal masculina, en directo y en exclusiva, excepto los partidos incluidos en el lote 1.

- Todos los partidos en cuartos de final del Play Off por el título, en directo y en exclusiva, excepto los partidos incluidos en el lote 1.

- Todos los partidos de semifinales del Play Off por el título, en directo y en exclusiva, excepto los partidos incluidos en el lote 1.

El adjudicatario deberá emitir en directo todos los partidos incluidos en este lote 2, correspondientes a la competición regular de Primera División FutSal y del Play Off por el título.

Igualmente podrá emitir en directo todos los partidos correspondientes al lote 1, exclusivamente en cerrado, siendo a su cargo los posibles costes de recepción de la señal.

El adjudicatario tendrá derecho a la emisión en diferido en régimen de no exclusiva de todos los partidos correspondientes a la competición regular de Primera División FutSal masculina y el Play Off por el título. Para los partidos del lote 1, este derecho es exclusivamente para emisión en cerrado.

Se incluyen, para los partidos que emita el adjudicatario de este lote 2, los derechos de Horeca, uso de imágenes para betting y estadísticas.

c) El lote 3 incluye cada uno de los partidos en competición regular de Primera Federación FutSal masculina y Play Off por el título, de forma individual, es decir partido por partido, en directo, a través de un canal TDT de ámbito autonómico o local, en no exclusiva, y únicamente los partidos no adjudicados en los lotes 1 y 2.

El adjudicatario tendrá derecho a la emisión en diferido en régimen de no exclusiva.

No se incluyen en este lote 3 los derechos de Horeca, uso de imágenes para betting y estadísticas.

d) El lote 4 incluye todos los partidos en competición regular de Segunda Federación FutSal masculina y Play Off por el ascenso, en directo y en diferido, en exclusiva, para emisión en todo el territorio nacional.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El adjudicatario deberá emitir en directo al menos 3 partidos en cada una de las jornadas en competición regular de Segunda División FutSal masculina y todos los partidos correspondientes al Play Off por el ascenso.

Se incluyen, para los partidos comprendidos en este lote 4, los derechos de Horeca, uso de imágenes para betting y estadísticas.

e) El lote 5 incluye cada uno de los partidos en competición regular de Segunda Federación FutSal masculina y el Play Off por el ascenso, de forma individual, es decir partido por partido, en directo, en no exclusiva, y únicamente los partidos no vaya a emitir el adjudicatario del lote 4.

El adjudicatario tendrá derecho a la emisión en diferido en régimen de no exclusiva.

No se incluyen en este lote 5 los derechos de Horeca, uso de imágenes para betting y estadísticas.

3.7.2.- Condiciones de los lotes respecto al canal, exclusiva, cesión a la RFEF y diferidos.

La exclusividad no impide que, una vez finalizados los encuentros y en los plazos que se estipula en el punto 6 (derechos no exclusivos; derechos excluidos), los clubes participantes en los mismos puedan emitir el diferido, en su integridad y/o en versiones resumidas o fragmentadas, de éstos en sus canales y plataformas oficiales. Para poder llevar a cabo la locución en directo de dicho partido y, de esta forma, poder emitir el encuentro en diferido, los clubes que jueguen como local que así lo soliciten recibirán la señal pool sin mosca del operador tal y como se estipula en la cláusula 4 del presente documento, y asumiendo el club solicitante los costes técnicos que ello pueda suponer.

La exclusividad mencionada en estas Bases no afecta al derecho de los clubes e participantes en los encuentros para poder grabar imágenes mediante medios propios del club o de la RFEF a los meros efectos internos de análisis técnico de los partidos y su uso para fines de entrenamientos y seguimiento de sus jugadores o de los equipos oponentes. La concesión de la autorización o denegación respecto de tales grabaciones recaerá en el equipo que dispute el partido en condición de equipo local o de la RFEF cuando sea ella la que lo organice o sea en campo neutral.

La exclusividad tampoco impide a los clubes participantes y a la RFEF la posibilidad de grabar y emitir imágenes de los momentos previos o posteriores



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

al partido, de los banquillos, así como de cualquier otra imagen que no sea de la disputa del partido en la pista de juego. La concesión de la autorización o denegación respecto de tales grabaciones recaerá en el equipo que dispute el partido en condición de equipo local o de la RFEF cuando sea ella la que lo organice o sea en campo neutral.

En todo caso, los adjudicatarios que hayan acordado la producción del partido con la RFEF deberán facilitar al Departamento de Comunicación de la RFEF y de los clubes participantes un resumen de 3 minutos de duración aproximadamente sin que la RFEF ni los clubes participantes deban compensar o pagar cantidad alguna por dicha información e imágenes. La RFEF y los clubes participantes podrán utilizar dichas imágenes únicamente en su web y en sus redes sociales a partir de la finalización de cada partido.

CESIÓN A RFEF: El adjudicatario estará obligado a ceder en directo la totalidad de las imágenes que, en su caso, produzca y que estén relacionadas con la pista de juego a la RFEF a los efectos de poder utilizarlas exclusivamente como soporte tecnológico para el video-arbitraje y/o para fines formativos. La RFEF no estará obligada a compensar cantidad económica alguna por la cesión de estas imágenes.

DIFERIDOS: El adjudicatario tendrá derecho a la emisión ilimitada de los diferidos de cada partido adjudicado dentro de la temporada a que dichos partidos correspondan en régimen de no exclusiva.

3.8.- Condiciones de emisión de los partidos.

3.8.1.- La fecha y horario definitivo de cada partido será determinado por la RFEF.

3.8.2.- A efectos orientativos y sólo a los efectos de los partidos que deban ser emitidos por televisión, los partidos que se disputen en fin de semana se emitirán según el siguiente horario indicativo:

-Si fuere en viernes el horario de inicio se sitúa entre 20:00 y 21:30 horas, los sábados entre las 12:00 y las 20:00 horas, los domingos o festivos entre las 11:00 y las 20:00 horas.

- Cuando la jornada se celebre entre semana, la RFEF designará las fechas y horarios de los partidos de forma que pueda configurarse el calendario respetando las diversas normas que influyen en él (descanso de tres días entre partido, etc.) y el adjudicatario seleccionará el partido conforme a la programación realizada por la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los horarios de inicio indicativos serán los martes, miércoles y jueves entre las 17:00 y 21:30 horas.

O aquellos horarios específicos que estuvieren fijados para una competición en concreto en las Normas y Bases de competición.

3.8.3.- Todos los horarios son referidos a la hora peninsular.

3.8.4.- La RFEF se reserva el derecho de modificar las fechas y los horarios de los partidos cuando existan causas justificadas de fuerza mayor o imposibilidad de desarrollo de los encuentros en los horarios previamente fijados ya sea a instancia del adjudicatario, de los clubes participantes o de la misma Federación.

3.9.- Elecciones de los partidos.

La elección de los partidos por parte de los adjudicatarios se realizará con la siguiente antelación:

LOTE	PERIODO PARA SOLICITUD DE ELECCION DE PARTIDOS
1	En competición regular, 4 semanas antes del inicio de cada jornada; y en Play Off, 24 horas después de conocerse los emparejamientos en cada fase de competición
3	72 horas antes del partido
4	En competición regular, 4 semanas antes del inicio de cada jornada
5	72 horas antes del partido

3.10.- Pago a la RFEF

3.10.1 Pago a la RFEF y aval de cada temporada de los lotes 1,2 y 4.

Los adjudicatarios de los lotes 1, 2 y 4 abonarán a la RFEF las cantidades ofrecidas en ocho pagos de igual cantidad, el día 30 de cada mes, iniciando el primero de los pagos el 30 de septiembre de cada temporada y finalizando el 30 de abril de cada temporada.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Si el adjudicatario de los lotes 1, 2 ó 4 incurre en el incumplimiento de dos o más pagos, la RFEF podrá suspender la emisión de partidos hasta la satisfacción de las cantidades adeudadas, así como los intereses devengados hasta la fecha.

La RFEF podrá solicitar que todas las obligaciones de pago anuales estipuladas en el Contrato estén avaladas por un banco que se encuentre sujeto al control del Mecanismo Único de Supervisión bancaria en Europa implantado por el Banco Central Europeo, y a primer requerimiento, sin beneficios de excusión, orden y división. El 1 de julio de cada temporada si es requerido para ello por la RFEF se presentará el aval de dicha temporada y se renovará para cada una de las temporadas de la adjudicación. Se podrá sustituir el aval por un pago anticipado de las cantidades comprometidas.

Los adjudicatarios de los lotes 3 y 5, deberán abonar las facturas emitidas por la RFEF antes de 60 días naturales desde fecha factura. El retraso en el pago de dos o más facturas imposibilitará la adjudicación de nuevos partidos correspondientes a dichos lotes.

3.10.2.- Precio de los lotes 3 y 5 es el siguiente:

El precio de los derechos audiovisuales de cada partido es el que se indica a continuación y se abonará a la RFEF al realizarse la petición de adjudicación del derecho.

<u>Lote</u>	<u>Precio por cada partido</u>
3	1.000 euros
5	500 euros

3.11.- Sublicencia de los lotes 1, 2 y 4

Los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas por el adjudicatario al amparo del presente documento son personales y no los podrá vender, sublicenciar, subcontratar, asignar, transferir, ni enajenar de otra manera a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la RFEF. Al solicitar autorización se indicará con detalle el canal y las audiencias del mismo, la solicitud deberá realizarse como mínimo 10 días naturales antes de la fecha de emisión de los partidos. El adjudicatario garantizará que el sublicenciario cumple todas las condiciones establecidas para los candidatos y que se cumplirá con las condiciones establecidas en las presentes Bases.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La RFEF contestará en el plazo de 5 días naturales a contar desde la recepción completa de la documentación requerida y en ausencia de respuesta se considerará que la solicitud ha sido concedida. Si la RFEF denegara la autorización deberá motivar la misma.

Las sublicenciatarias usarán el mismo grafismo que el adjudicatario de los derechos.

4.-PRODUCCIÓN

4.1.- La producción audiovisual de todos los partidos en que los clubes hayan cedido voluntariamente esta facultad será llevada a cabo por la RFEF que podrá contar al efecto con un asesor técnico, ya sea a través de sus propios medios técnicos y humanos o de terceros especializados debiendo la calidad de la misma ajustarse a los estándares de calidad establecidos.

El adjudicatario de cada lote abonará mensualmente a la RFEF los importes por la producción de los partidos según el nivel de producción que se indica en el anexo 1. Los costes de producción se han elaborado conforme a precios de mercado.

Para los lotes 3 y 5, en los casos que un mismo partido sea emitido por más de un adjudicatario, los costes de producción serán prorrateados a partes iguales entre dichos adjudicatarios.

Para los partidos del lote 1 que pudieran ser emitidos por el adjudicatario del lote 2 este último únicamente abonará los costes de su recepción de la señal.

4.2.- La RFEF podrá encomendar la producción de los partidos a la empresa adjudicataria de cada lote, en cuyo caso ésta asumirá la totalidad de los costes de producción sin nada que abonar a la RFEF. En este caso la RFEF y el adjudicatario firmarán un acuerdo autónomo de producción comprometiéndose a asumir los estándares del anexo 1 así como las demás condiciones de estas Bases relacionadas con la producción y la entrega de la señal.

4.3.- Las producciones se realizarán de conformidad con el estándar de producción que se indica en el anexo 1 que se han fijado atendiendo los precios de mercado.

4.4.- El grafismo a utilizar por los adjudicatarios en las retransmisiones en directo y resúmenes de los partidos será elaborado por la RFEF o quien esta designe bajo



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

su dirección, asumiendo al adjudicatario los costes que no podrán superar la cantidad de 5.000€ para los lotes 1, 2 y 4.

5.- MARCAS, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

5.1.-Utilización de la marca por los adjudicatarios.

Para comunicar una marca e imagen unificadas y coherentes de la Competición se requerirá al adjudicatario que transmita las cabeceras, cortinillas, gráficos durante la misma, y las marcas propias de la competición, según lo dispone y requiere la RFEF (incluidos cualquier plató de televisión y decorados), debiendo ser aprobado previamente su uso y diseño por la RFEF.

Con el fin de promover y publicitar sus retransmisiones de los Programas, el adjudicatario dispone del derecho no exclusivo y la obligación de utilización de uso de:

- el nombre de la RFEF, así como la denominación de la Competición.
- el logotipo de la RFEF y de la Competición.
- el logotipo de la competición en la cortinilla para el pase de las repeticiones.

Todos los signos distintivos de las Competiciones y/o de la RFEF y/o de los clubs que vaya a hacer uso el adjudicatario para la promoción y/o retransmisión de las Competiciones serán facilitados por la RFEF, y/o aprobados expresamente por la RFEF antes de su divulgación y/o publicación.

No se admitirá incluir signos distintivos que hagan referencia a las Competiciones o a la RFEF que no cumplan con el formato y/o las indicaciones expresas marcadas por la RFEF.

El adjudicatario podrá personalizar la emisión de los partidos acorde a sus preferencias, mediante el uso de locuciones, comentarios y apariciones de sus locutores, narradores y comentaristas. No podrán personalizar la imagen de juego más allá de lo indicado en el presente párrafo, pero sí podrán añadir contenidos e imágenes grabadas de manera unilateral, previamente acordados con la RFEF.

La RFEF comunicará a los adjudicatarios quien es el title sponsor de la competición y los adjudicatarios estarán obligados a aplicar el correcto naming y logotipo del title sponsor y de la competición.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

5.2.- Espacios de publicidad para la RFEF.

Los adjudicatarios deberán poner a disposición de la RFEF los siguientes tiempos promocionales, con un coste global de 15.000€ para los lotes 1 y 2 y de 5.000€ para el lote 4, en todos los casos más el IVA por temporada deportiva.

AUTOPROMOS: 4 autopromos o colas de patrocinio a emitir en los días previos al partido correspondiente. (duración de cada una: 15 segundos, total 60 segundos)

- CARTELAS DE PATROCINIO: 4 cartelas alrededor del partido:
 - 1 al inicio de la primera parte
 - 1 al final de la primera parte
 - 1 al inicio de la segunda parte
 - 1 al final de la segunda parteDuración de la cartela: 15 segundos, total 60 segundos.
- SOBREIMPRESIONES:
En parte baja o inferior de pantalla: 10 impresiones de 6 segundos cada una por partido. En la presentación de las alineaciones al inicio del partido: 1 por cada equipo de 6 segundos cada una en cada partido.
- Derecho de adquisición preferente por parte de los patrocinadores de adquisición de tiempos televisivos (spots) alrededor del partido al mejor precio posible y se ofrecerán con al menos 1 semana de antelación. La RFEF facilitará al adjudicatario el listado de patrocinadores y sus actualizaciones.

5.3.- Formato de emisión.

Se requerirá del Adjudicatario que cumpla con los requisitos de la RFEF respecto a los tiempos y secuencias de las cabeceras, los cortes publicitarios y la identificación del patrocinio de la retransmisión.

Las entrevistas a los jugadores se realizarán con las traseras de patrocinio que se faciliten por la RFEF.

5.4.- Oportunidades y obligaciones comerciales.

Ninguno de los adjudicatarios podrá designar ningún patrocinador de programaciones o contenidos relacionados con la competición que pueda entrar en conflicto con los patrocinadores principales de la RFEF y/o de la competición.



6.- DERECHOS NO EXCLUSIVOS. DERECHOS EXCLUIDOS.

6.1.- La adjudicación de los lotes identificados se realiza sin perjuicio de los siguientes derechos:

- a) La RFEF podrá retransmitir en sus plataformas de medios oficiales designados las imágenes de los partidos en diferido, en su integridad y/o versiones resumidas o fragmentadas, a partir de 24 horas después de la finalización del mismo, siempre que lo hagan directamente a través de un canal de distribución de la RFEF dedicado temáticamente a la actividad deportiva de la RFEF y de sus propias competiciones.
- b) Los Clubes que jueguen como locales podrán emitir en sus plataformas de medios oficiales designados en diferido en su integridad y/o versiones resumidas o fragmentadas el encuentro a partir de la finalización de la jornada deportiva siempre que lo hagan directamente a través de un canal de distribución propio del club dedicado temáticamente a la actividad deportiva del club o entidad participante.
- c) La RFEF y los Clubes que disputen los partidos podrán elaborar resúmenes de imágenes en sus perfiles oficiales de las Redes Sociales y web oficial del club. Dicha utilización estará restringida hasta cinco (5) minutos de duración en total por partido y su publicación será posterior a la finalización de cada partido y podrán ser publicadas en todo el mundo.
- d) La RFEF se reserva el derecho a autorizar a que los Patrocinadores y/o Proveedores Oficiales de las Competiciones puedan utilizar imágenes de la misma en las propias plataformas del patrocinador para promocionar su asociación con la Competición.
- e) La RFEF y los clubs participantes en cada encuentro podrán exhibir las jugadas destacadas del partido a través de sus plataformas Oficiales y web oficial desde el final del mismo con un límite de cinco (5) minutos que podrán ser publicadas en todo el mundo.
- f) Los Clubes que disputen los partidos en calidad de equipo local y la RFEF cuando el partido sea organizado por ella y/o se dispute en campo neutral se reservan la exhibición de la emisión en directo, dentro de las instalaciones en las que se desarrolle el acontecimiento deportivo, de la señal audiovisual televisiva correspondiente a dicho acontecimiento.

6.2.- La RFEF podrá hacer uso del derecho de archivo de todos los partidos de la competición. Los materiales audiovisuales relacionados con la competición y los partidos filmados, grabados y/o producidos, incluida la señal internacional, los resúmenes, clips y cualquier otro material audiovisual relacionado con la competición, y los partidos autorizados relacionados con la competición se



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

considerarán material de archivo. El derecho de archivo significa el derecho a emitir el material de archivo. Los clubs dispondrán, también, del derecho de archivo de los partidos que disputen pudiendo hacer uso del mismo. En este sentido, transcurrido el plazo de vigencia del correspondiente contrato de comercialización, los adjudicatarios estarán obligados a devolver a la RFEF cualquier material generado como consecuencia de la explotación del lote adjudicado, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

6.3.- La RFEF es cotitular, junto a los clubs de todos los Derechos de Propiedad Intelectual de la Competición.

Una vez concluido el plazo de vigencia del contrato de comercialización, la RFEF y los Clubs/SAD participantes (estos últimos respecto de los partidos que hayan disputado), ostentarán la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos.

6.4.- La retransmisión de las imágenes a que se refiere el apartado 6.1 letras a) a e) supone su derecho a reproducir dichas imágenes, pero no a explotarlas, sin que puedan, por tanto, cederse dichas imágenes a ningún tercero.

6.5.- Quedan excluidos de este proceso los derechos que no se otorguen expresamente en este proceso de recepción de ofertas, a modo de ejemplo los derechos europeos e internacionales que se comercializarán por la RFEF, la explotación del scouting, realidad virtual, metaverso, videojuegos o similares, activos digitales tipo NFT's o similares (de los que solo podrán hacer uso, según los casos, la RFEF y los clubs) y todos los contenidos que no se hayan adjudicado expresamente.

7.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario cumplirá con las obligaciones establecidas en el contrato que se incluye como anexo 3 a las presentes Bases.



8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: FORMATO, PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE OFERTAS.

8.1.- General.

Todas las Ofertas deberán cumplir los términos, condiciones y el procedimiento requerido. Las disposiciones de la presente IRO son de obligado cumplimiento y la presentación de una Oferta por un candidato supone la plena adhesión a las mismas.

Las Ofertas presentadas por los candidatos son firmes, incondicionales e irrevocables, por tanto, los candidatos no podrán presentar Ofertas sujetas a condiciones distintas a las previstas en este tender.

Los candidatos del Lote 1, 2 y 4 están vinculados por su Oferta durante un período de sesenta (60) días a computar desde la finalización del plazo para presentar las Ofertas, si bien ello no obsta para que el candidato, en las condiciones y plazos señalados en estas Bases, presente una segunda oferta por un importe superior o mejore la oferta en un importe superior.

La RFEF se reserva el derecho a rechazar cualquier Oferta que esté sujeta a cualquier condición distinta a las previstas en esta oferta y/o que no cumpla con los requisitos aquí establecidos.

8.2.- Publicación de la IRO y calendario para el lote 1, 2 y 4.

La RFEF ha publicado el anuncio de la recepción de Ofertas y las condiciones generales de la presente IRO en la página web www.rfef.es, y ha enviado las mismas a las principales agencias y medios de comunicación del Territorio.

Calendario del proceso:

Publicación en web RFEF	El 23 de marzo de 2023
Fin plazo solicitar aclaraciones	Hasta el 31 de marzo de 2023 antes de las 15:00 (CET).
Fin plazo para resolver aclaraciones	Hasta el 12 de abril de 2023 antes de las 15:00 (CET)
Fin plazo presentar ofertas	Hasta el 21 de abril de 2023 antes de las 23:59 (CET).
Apertura y valoración	Dentro de los 7 días posteriores a la apertura.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Adjudicación provisional	Dentro de los 15 días posteriores a la apertura de las ofertas.
--------------------------	---

Tras la publicación de este proceso en la web, la RFEF proporcionará cualquier aclaración que se les pida de forma razonable respecto al contenido de estas Bases.

Las consultas y/o aclaraciones deberán dirigirse por correo electrónico a la dirección: tv@rfe.es dentro del plazo indicado en el calendario. La respuesta de la RFEF se realizará también dentro del plazo indicado en el calendario, por el mismo medio y/o se publicará a través de la página web www.rfe.es para que dicha respuesta esté disponible para todos los candidatos, pero sin desvelar la identidad del que realizó la consulta.

8.3.- Requisitos generales de los candidatos de los lotes 1, 2 y 4.

El candidato deberá ser una persona jurídica española y/o extranjera que tenga capacidad de obrar y de actuar en España, así como uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto –UTE- siempre que esta última esté justificada y respete la normativa de competencia, dichas empresas que conforman la Unión temporal, en caso de adjudicación, quedarán obligados solidariamente ante la RFEF y deberán nombrar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del contrato. Los requisitos de solvencia exigidos en estas Bases se aplicarán a los socios de la UTE considerados colectivamente como una sola empresa. La UTE podrá constituirse después de la adjudicación de los derechos.

También podrá ser candidato una persona física.

El candidato no deberá mantener deuda alguna con la RFEF, y/o deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con dicha Real Federación.

El candidato deberá presentar la siguiente información:

- Certificado actual de inscripción en el registro mercantil, en el caso de sociedades o registro correspondiente fuera de España.
- Copia de las últimas cuentas anuales auditadas por el candidato y su matriz en el supuesto de tratarse de una sociedad.
- Apoderamiento o facultades del legal representante de la compañía.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los candidatos en los que concurra cualquiera de los siguientes supuestos, quedarán excluidos automáticamente de la licitación:

1.- Cuando la empresa haya sido declarada penalmente responsable de las conductas que se indican a continuación y/o aquella empresa cuyos administradores o representantes los sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación hubieran sido condenadas mediante sentencia firme por los Juzgados o Tribunales por los siguientes delitos: terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

El alcance y duración de esta exclusión será la determinada en la Sentencia penal firme, subsistiendo durante el plazo señalado en la misma. En caso de que no hubiera establecido plazo la duración será de 3 años a contar desde la fecha de la condena por sentencia firme.

La exclusión afectará también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Se acreditará en el momento de presentar oferta mediante certificado del Secretario del órgano competente, con visto bueno del Presidente o, en su caso, del representante legal de la entidad donde se acredite que la empresa no se encuentra en esta causa de exclusión

2.- No haber solicitado o haberse declarado en concurso de acreedores en el momento de presentar la candidatura. Se acredita mediante la declaración del legal representante de la compañía o de la persona individual si se trata de un empresario individual.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria y/o de la Seguridad Social en España. Se acreditará mediante certificados emitidos por las administraciones competentes.

4.- Por la existencia de evidentes conflictos de interés deportivo que puede existir en otros organizadores de competiciones deportivas.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

8.4.- Requisitos relacionados con la solvencia profesional y/o técnica a aportar por los interesados en todos los lotes.

Se aportará Informe Técnico elaborado por el candidato y firmado por representante legal de la empresa donde consten como mínimo los siguientes extremos:

- Características de los servicios de comunicación audiovisual para la emisión de los partidos indicando la cobertura territorial;
- Indicación del canal o canales de emisión;
- Descripción de los medios propios suficientes para explotar los Derechos ofertados, y su puesta a disposición al público;
- Detalles de los planes de programación del lote que desea;
- Descripción de la calidad de la señal;
- Descripción de la cobertura y nivel de exposición acorde con los derechos;
- Descripción de los medios disponibles para garantizar el compromiso del candidato en promocionar la Competición (ya sea mediante un compromiso de programación mejorada u otras promociones, tanto durante la emisión de esta como fuera de ella);
- Descripción del plan de programación de la Competición incluyendo el nivel de cobertura y exposición;
- La experiencia de la compañía o del profesional individual en los últimos 3 años en la explotación de contenidos audiovisuales, con expresa indicación de los contenidos relacionados con el fútbol.

8.5.- Causas de exclusión de los interesados en los lotes 1, 2 y 4:

Son causas de exclusión:

- a) No acreditar documentalmente y de manera suficiente, todos y cada uno de los requisitos fijados en los apartados precedentes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos fijados en los apartados precedentes.
- c) Haber presentado fuera de plazo la documentación señalada en la presente IRO salvo la que sea subsanable.
- d) Presentar en el mismo documento o archivo informático la oferta económica y la documentación de los apartados 8.3 y 8.4.



8.6.- Contenido de la Oferta de los lotes 1, 2 y 4.

8.6.1.- La oferta y su presentación: La oferta se compone de la documentación a que se refiere los apartados 8.3 y 8.4 y de la oferta económica, si bien la presentación se hará por separado de la siguiente forma:

-Documentación: los candidatos interesados presentarán la documentación de los apartados 8.3 y 8.4 y la enviarán por medios electrónicos a través de la siguiente dirección de e mail: documentosfs@concursos.rfef.es indicando en el "ASUNTO" el nombre de la compañía que presenta la oferta y el número de lote al que se refiere la oferta.

-La oferta económica se presentará utilizando el formulario que figura en el anexo 2 y junto con el compromiso de aval que se indica a continuación. Ambos documentos se enviarán por medios electrónicos a través de la siguiente dirección e mail: ofertasfs@concursos.rfef.es indicando en el "ASUNTO" el nombre de la compañía que presenta la oferta y el número de lote al que se refiere la oferta.

La oferta económica consistirá en una cantidad monetaria en euros. Todas las cantidades ofertadas deberán ser cantidades liquidas a percibir efectivamente por la RFEF, cantidad a la que se añadirá el IVA que legalmente corresponda con cargo al adjudicatario.

De existir otros impuestos, o deducciones o retenciones correrán a cargo del adjudicatario. siendo el único responsable de los mismos. En el caso de que se requiera que se abonen o efectúen dichos impuestos, deducciones y/o retenciones, el adjudicatario calculará la cantidad pertinente en bruto para garantizar que la RFEF recibe la prestación monetaria completa expresada en la Oferta como cantidad líquida a recibir por la RFEF.

8.6.2.- Compromiso de aval: Junto a la oferta económica se deberá aportar un compromiso redactado por una entidad bancaria de formalizar un aval Bancario sobre el valor de la Oferta anual de cada temporada por parte del Banco que se encuentre sujeto al control del Mecanismo Único de Supervisión bancaria en Europa implantado por el Banco Central Europeo, y a primer requerimiento, sin beneficios de excusión, orden y división, o bien se aportará certificado firmado por el legal representante de la compañía haciendo constar que tiene capacidad financiera para prestar el Aval bancario suficiente para hacer frente la oferta económica de cada una de las temporadas adjudicadas. El Aval se aportará con la firma del contrato si así fuere requerido por la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

8.6.3.- Plazo: El plazo para presentar la documentación y la oferta económica de los lotes 1, 2 y 4 es el mismo aunque la documentación y la oferta económica se presenten en dos direcciones de correo electrónica distintas.

8.6.4.- Buzón de correo: El buzón de correo electrónico cuenta con un sistema de certificación de entrada y sellado de tiempo de los correos entrantes provisto por un tercero que cumple con los requisitos de la Ley 59/2003, de Firma Electrónica y el Reglamento (UE) 910/2014, de Servicios de Identificación Electrónica y Fiduciarios para Operaciones Electrónicas en el Mercado Interior (eIDAS). La RFEF no tendrá acceso a la información que los interesados remitan a las indicadas direcciones de e mail hasta la fecha y hora de apertura de candidaturas y de las ofertas económicas que se realizarán ante Notario. En el momento de abrir las ofertas, el proveedor del servicio facilitará a la RFEF, ante el Notario, las claves o sistemas que permitan acceder a los documentos y de las ofertas.

8.6.5.- Subsanación: Si la RFEF observara algún defecto u omisión susceptible de ser corregido en la documentación presentada, se lo comunicarán por escrito al Licitador afectado, quien dispondrá del plazo mínimo de 2 días naturales para realizar las subsanaciones, con la posibilidad de quedar excluido si no cumpliera con el plazo concedido.

8.7.-Evaluación de las Ofertas.

El órgano de evaluación estará compuesto por:

- El Presidente de la RFEF o la persona que él designe en su representación.
- El Director Financiero.
- El Director de la Asesoría Jurídica.
- El Director de Competiciones.
- Los miembros del Comité ejecutivo del Comité Específico de Primera División de Fútbol Sala.
- El Director de Marketing.
- El Responsable del área audiovisual de la RFEF.

Actuará como Secretario del órgano un letrado de la Asesoría Jurídica.

8.8.- Valoración de los lotes.

8.8.1.- El criterio de adjudicación de los lotes 1, 2 y 4 será exclusivamente el de la mejor oferta económica.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El órgano de evaluación elevará al órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales de la RFEF una propuesta de adjudicación provisional que deberá ser ratificada por dicho órgano de gestión.

8.8.2.- En relación con los lotes 3 y 5, se adjudicará a cada uno de los candidatos que se comprometan a cubrir el precio mínimo fijado por la RFEF en la cláusula 3.10.

8.9.- Adjudicación provisional y final de los lotes 1, 2 y 4.

El órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales procederá a la adjudicación provisional de los derechos de los lotes. La RFEF cumplirá con los principios de transparencia, competitividad, equidad y no discriminación de cada uno de los candidatos. Se considerará definitiva cuando se firme el correspondiente contrato.

De conformidad con el artículo 4.4 g) del Real Decreto Ley 5/2015, Una misma persona o entidad no podrá ser titular o adquirir de manera directa o indirecta derechos exclusivos de explotación en el mercado nacional de contenidos correspondientes a más de dos paquetes o lotes, bien sea en el proceso de licitación o en un momento posterior mediante adquisición o cesión de derechos adquiridos por terceros, salvo que en algún lote o paquete no existieran licitadores o adquirentes u otras ofertas económicamente equivalentes.

8.10.- Contrato para los lotes 1, 2 y 4.

Ningún acuerdo de derechos de difusión en los medios será vinculante para la RFEF hasta que dicho acuerdo haya sido aceptado, a su entera discreción, y plenamente otorgado por la RFEF, y respetando las condiciones establecidas en la misma. La vigencia del contrato será por el periodo que se hubiera concedido.

El adjudicatario reconoce que ha leído el contrato que se adjunta al presente Tender como anexo 3 y que acepta sus términos con la presentación de su oferta, los cuales vienen referidos y están en consonancia con el presente documento, comprometiéndose el adjudicatario a firmarlo y cumplirlo en todos sus términos.



8.11.- Precio de reserva.

8.11.1.- La RFEF fija el precio de reserva en euros para de los lotes 1, 2 y 4 en las siguientes cantidades:

	Temp 23/24	Temp 24/25	Temp 25/26
Lote 1	180.000 €	180.000 €	180.000 €
Lote 2	1.400.000 €	1.400.000 €	1.400.000 €
Lote 4	30.000 €	30.000 €	30.000 €

Si las ofertas recibidas fueran inferiores al Precio de Reserva la RFEF convocará una nueva ronda de ofertas entre los candidatos admitidos en cuyo caso la primera oferta presentada por los candidatos seguirá siendo vinculante pudiendo ser mejorada.

La segunda ronda de ofertas se enviará a la dirección de correo electrónico indicado por la RFEF. Si en esta nueva ronda ninguna oferta alcanzase el precio de reserva, la RFEF podrá adjudicar los lotes a la mejor oferta económica o bien convocar una nueva ronda de ofertas, o bien proceder a la comercialización no exclusiva de los contenidos audiovisuales ofertados o bien cancelar el concurso.

8.11.2.- En el caso de que la RFEF adjudique el lote 2, quedará automáticamente anulado el lote 3 del presente IRO. En caso de que se adjudique el lote 4 quedará anulado el lote 5 del presente IRO.

8.12.-Suspensión y cancelación.

La RFEF se reserva el derecho de suspender o cancelar la licitación en caso de fuerza mayor, causa debidamente justificada o de existir indicios de colusión entre licitadores en cuyo caso la RFEF pondrá en conocimiento de la correspondiente autoridad de competencia y sin dilación indebida dichos ilícitos.



9.- DISPOSICIONES LEGALES DE LA IRO.

9.1.- Confidencialidad.

La RFEF acuerda que se mantendrá la confidencialidad de cualquier información de carácter confidencial (que estuviera marcada como tal por un candidato) y que estuviera incluida en las Ofertas recibidas (incluida toda la información financiera) y no será desvelada a ningún tercero que no sean sus respectivos asesores.

Ningún candidato potencial tiene derecho a hacer ningún anuncio relacionado, directa o indirectamente, con las presentes Bases y, en concreto, con su Oferta, ni relacionado con ninguna aceptación o rechazo de la misma. Los candidatos reconocen y acuerda que la RFEF tendrá el derecho exclusivo de hacer anuncios en relación con las presentes Bases, entre ellos la adjudicación de los derechos.

9.2.- Costes propios.

Cada candidato es responsable de todos los costes, gastos y responsabilidades en que incurra él mismo o cualquier tercero que asista al candidato en la preparación de su Oferta y en cualquier etapa posterior del proceso de Ofertas incluidas las traducciones al castellano si fuera necesario. La RFEF no será responsable, en ningún caso, de dichos costes, gastos o responsabilidades en que incurra un candidato en relación con el presente procedimiento ni con la preparación, negociación, firma u otorgamiento de ningún acuerdo de derechos de difusión en los medios.

9.3.- Explotación de los Derechos.

El adjudicatario está obligado a explotar los Derechos conferidos, salvo por razones de fuerza mayor, reservándose el derecho la RFEF de resolver el Contrato correspondiente en caso de incumplimiento.

9.4.- Colaboración.

Tanto la RFEF como el adjudicatario se comprometen a colaborar de manera conjunta frente a cualquier amenaza que surja para proteger los Derechos cedidos, ya sea en materia de integridad (amaños, corrupción, apuestas, etc.) y/o antipiratería.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

9.5.- Legislación de Aplicación.

El presente procedimiento y cualquier documentación, correspondencia y acuerdo formalizado entre la RFEF y cualquier candidato relacionados con la misma se regirán e interpretarán conforme a la legislación de España. Cualquiera y todas las disputas que surjan respecto serán sometidas a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales de Madrid capital, España.

Las Rozas, 23 de marzo de 2023



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO 1

PRODUCCIÓN

LOTE 1

PRIMERA DIVISION FUTBOL SALA 6.500 €/PARTIDO

- Unidad móvil HD con un mínimo de 5 cámaras:
 - 1 cámara master
 - 1 cámara de cortos con 1 óptica 33x
 - 2 cámaras bajas en los corners
 - Fondo alto o autónoma
- 1 EVS con 1 operador
- 1 CCU
- 1 técnico de sonido
- 2 pértigas y auxiliares para banquillos
- Puesto de narrador y comentarista

LOTE 2 y 3

PRIMERA DIVISIÓN FÚTBOL SALA 2.000 €/PARTIDO

- 4 cámaras realización HD en estadio o en remoto
 - 1 cámara máster
 - 1 cámara de cortos
 - 2 cámaras bajas en córner
 - Sistema de realización in situ tricaster o Vmix
 - Sistema de repeticiones de tricaster o Vmix
 - Streaming con bitrate de 6MB a la plataforma de emisión en 1920x1080
 - Todas las cámaras deben ser operadas

LOTE 4 y 5

SEGUNDA DIVISIÓN FÚTBOL SALA 1.700€/PARTIDO

- 3 cámaras realización HD en estadio o en remoto
 - 1 cámara máster
 - 1 cámara de cortos
 - 1 cámara baja en córner
 - Sistema de realización in situ tricaster o Vmix
 - Sistema de repeticiones de tricaster o Vmix



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Streaming con bitrate de 6MB a la plataforma de emisión en 1920x1080
- Todas las cámaras deben ser operadas

PARA TODOS LOS LOTES

Estos costes se verán incrementados por el IPC cada temporada.

En partidos fuera de la península se facturará un 25% adicional para cubrir costes de transporte.

No incluido (se facturará aparte):

- IVA
- Envío de la señal al centro de producción/emisión del adjudicatario
- Posible personalización por parte del operador (se facturará de acuerdo con una hoja de tarifas a precios de mercado).



ANEXO 2

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

1.- DATOS CORPORATIVOS

Identificación de la sociedad y persona que firma con poderes suficientes

1.1.- De la compañía

Nombre completo de la compañía interesada en la licitación

Dirección completa

Número de identificación fiscal

1.2.-Persona de contacto

Persona de contacto, nombre y puesto que ocupa en la compañía

Teléfono

Dirección de email

2.- OFERTA ECONÓMICA

Se presenta la siguiente oferta en euros. El ofertante declara conocer que la cantidad ofertada no incluye los costes de producción que la RFEF facturará aparte. El importe de la oferta es la cantidad líquida a recibir por la RFEF. A la cantidad ofertada se le aplicará el IVA que legalmente corresponda.

Lote	2023/2024	2024/2025	2025/2026	TOTAL
1				
2				
4				

Fdo.

Fecha.....



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Nota: el contrato se adaptará en función del lote adjudicado.

ANEXO 3

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PARA EL TERRITORIO DE ESPAÑA Y ANDORRA

En Las Rozas XXXXX de XXXXXXXXX de 2023

REUNIDOS

De una parte, D.XXXXXXXXXXX, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI N°XXXXXXXXXXXXXXXXXX y con domicilio a estos efectos sito en XXXXXX en su condición de XXXXXXXXX de la Real Federación Española de Fútbol, en nombre y representación de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL, dotada de N.I.F. XXXXXX y domicilio social sito en el término municipal de XXXXXXXXXXXX en virtud de las facultades de representación que legítimamente ostenta.

De otra parte, D. XXXXXXXXXXXXX, con Documento Nacional de Identidad X núm. XXXXXXXXXXXX en virtud de su condición de XXXXXXXXXXXXX de la entidad, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** con domicilio social en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Y NIF XXXXXXXXXXXXXXXX en virtud de las facultades de representación que legítimamente ostenta.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Real Federación Española de Fútbol, en su condición de XXXXXXXXX, dotada de N.I.F. XXXXXXXXXXXXXXXX, en virtud de las facultades de representación que legítimamente ostenta.

En adelante, la "RFEF".

El segundo, En nombre y representación de la compañía XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX dotada de código de identificación fiscal número XXXXXXXXXXXXXXXX

En adelante, el "**OPERADOR**" y/o el "**ADJUDICATARIO**".



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Las partes intervinientes, al tenor de las manifestaciones de sus representantes, se reconocen mutua y recíproca capacidad legal suficiente para la suscripción del presente documento, con la condición suspensiva de entrada en vigor establecida en el apartado anterior y, a tal efecto,

EXPONEN Y MANIFIESTAN

Primero.- Que, la RFEF es la entidad que comercializa los derechos audiovisuales de la competición denominada XXXXXXXXXXXXX de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015 modificado por el Real Decreto Ley 15/2020 y Real Decreto Ley 15/2021.

Segundo.- Que, el OPERADOR es una mercantil vinculada con el sector audiovisual.

Tercero.- Que la RFEF está interesada en ceder y autorizar al OPERADOR la explotación de los derechos audiovisuales de los partidos de la competición XXXXXXXXXXXXX que se detallan y especifican en el presente contrato de las temporadas XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX(en adelante, la **“Competición”**).

Cuarto.- Que, resultando coincidente el interés de las partes intervinientes, convienen suscribir el presente **CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE DERECHOS AUDIOVISUALES** (en adelante, el **“Contrato”**), que se regirá por lo dispuesto en las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Equipos participantes y competiciones.

1.1.- La competición XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX es una competición oficial de ámbito estatal organizada de manera íntegra y con exclusividad por la RFEF.

El modelo de competición es el siguiente:

(Se establecerá el modelo según el lote adjudicado al OPERADOR)



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Este sistema de competición es el vigente sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos extraordinarios derivados del COVID-19.

1.2.- En cualquiera de las temporadas objeto del contrato el sistema competitivo y las fases de la competición, así como el número de jornadas podrá verse modificada por causas de fuerza mayor siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF determinar las nuevas reglas de competición con la finalidad de adaptarlas a las causas de fuerza mayor que sobrevengan durante el tiempo en el que persistan las mismas en todo o en parte.

Segunda.- Objeto de la cesión.

A los efectos de este contrato, la RFEF cede al OPERADOR la explotación de los derechos de retransmisión de determinados partidos de la XXXXXXXXXXXXXXXX dentro del territorio de España y Andorra en las siguientes condiciones:

1.- Exclusiva

(Se fijarán las condiciones en función de cada lote)

2.- Garantía de emisión

(Se fijarán las condiciones en función de cada lote)

3.- Cesión a la RFEF

El OPERADOR, si fuera el caso, está obligado a ceder la totalidad de las imágenes que produzca y que estén relacionadas con el partido en el terreno de juego a la RFEF a los efectos de poder utilizarlas exclusivamente como soporte tecnológico para el video-arbitraje y/o para fines formativos. La RFEF no estará obligada a compensar a los OPERADORES por la cesión de estas imágenes.

4.- Sublicencias

Los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas por el adjudicatario al amparo del presente documento son personales y no los podrá vender, sublicenciar, subcontratar, asignar, transferir, ni enajenar de otra manera a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la RFEF. Al solicitar



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

autorización se indicará con detalle el canal y las audiencias del mismo, la solicitud deberá realizarse como mínimo 10 días naturales antes de la fecha de emisión de los partidos. El OPERADOR garantizará que el sublicenciario cumple todas las condiciones establecidas para los candidatos y que se cumplirá con las condiciones establecidas en las presentes Bases.

La RFEF contestará en el plazo de 5 días naturales a contar desde la recepción completa de la documentación requerida y en ausencia de respuesta se considerará que la solicitud ha sido concedida. Si la RFEF denegara la autorización deberá motivar la misma.

Las sublicenciarias usarán el mismo grafismo que el OPERADOR adjudicatario de los derechos.

5.-Diferidos

El OPERADOR podrá emitir los partidos en diferido de forma ilimitada y en régimen de no exclusiva cada partido en su totalidad, con posterioridad a su grabación y dentro de la temporada a que dichos partidos correspondan en régimen de no exclusiva.

Tercera. - Ámbito de los derechos conferidos.

3.1. Los derechos audiovisuales podrán ser explotados únicamente:

- a) Dentro del Territorio de España y Andorra, durante la vigencia del Contrato (definida en la estipulación novena).
- b) En cualquier idioma oficial del territorio.
- c) Mediante cualesquiera de los Canales o Soportes designados que hayan sido previamente autorizados por la RFEF

3.2. Se encuentran incluidos en los Derechos Audiovisuales otorgados, entre otros, los siguientes:

- a) El derecho de fijación, reproducción, puesta a disposición y comunicación pública de la Competición, para su emisión en los términos anteriormente dispuestos;
- b) "Derechos de explotación secundaria", entendiéndose como tales, la utilización de extractos, breves resúmenes, secuencias, fragmentos, fotogramas de las imágenes, sonidos y grabaciones audiovisuales de la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Competición, para su posterior fijación, reproducción y comunicación pública en la propia programación del OPERADOR, así como para su utilización en promociones y campañas de publicidad relativas a la Competición.

3.3.- Derechos no exclusivos: el OPERADOR reconoce expresamente que tanto la RFEF, los Equipos Participantes y/o terceros, tienen reservados los siguientes derechos:

- a) La RFEF podrá retransmitir en sus plataformas de medios oficiales designados las imágenes de los partidos en diferido, en su integridad y/o versiones resumidas o fragmentadas, a partir de 24 horas después de la finalización del mismo, siempre que lo hagan directamente a través de un canal de distribución de la RFEF dedicado temáticamente a la actividad deportiva de la RFEF y de sus propias competiciones.
- b) Los Clubes que jueguen como locales podrán emitir en sus plataformas de medios oficiales designados en diferido en su integridad y/o versiones resumidas o fragmentadas el encuentro a partir de la finalización de la jornada deportiva siempre que lo hagan directamente a través de un canal de distribución propio del club dedicado temáticamente a la actividad deportiva del club o entidad participante.
- c) La RFEF y los Clubes que disputen los partidos podrán elaborar resúmenes de imágenes en sus perfiles oficiales de las Redes Sociales y web oficial del club. Dicha utilización estará restringida hasta cinco (5) minutos de duración en total por partido y su publicación será posterior a la finalización de cada partido y podrán ser publicadas en todo el mundo.
- d) La RFEF se reserva el derecho a autorizar a que los Patrocinadores y/o Proveedores Oficiales de las Competiciones puedan utilizar imágenes de la misma en las propias plataformas del patrocinador para promocionar su asociación con la Competición.
- e) La RFEF y los clubs participantes en cada encuentro podrán exhibir las jugadas destacadas del partido a través de sus plataformas Oficiales y web oficial desde el final del mismo con un límite de cinco (5) minutos que podrán ser publicadas en todo el mundo.
- f) Clubes que disputen los partidos en calidad de equipo local y la RFEF cuando el partido sea organizado por ella y/o se dispute en campo neutral se reservan la exhibición de la emisión en directo, dentro de las instalaciones en las que se desarrolle el acontecimiento deportivo, de la señal audiovisual televisiva correspondiente a dicho acontecimiento.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

3.4.- La RFEF y los clubes participantes que disputen el partido como local podrán hacer uso del derecho de archivo de todos los partidos de la competición. En este sentido, transcurrido el plazo de vigencia del correspondiente contrato de comercialización, el OPERADOR estará obligado a devolver a la RFEF o a destruir cualquier material generado como consecuencia de la explotación del lote adjudicado, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

La RFEF y los clubs participantes podrán hacer uso de cualquier activo digital entre ellos los tokens o NFTs o similares en relación con la Competición, no cediéndose ningún derecho o participación sobre los mismos al OPERADOR.

3.5.- La RFEF es cotitular, junto a los clubs, de todos los Derechos de Propiedad Intelectual de la Competición.

Una vez concluido el plazo de vigencia del contrato de comercialización, la RFEF y los Clubs/SAD participantes (estos últimos respecto de los partidos que hayan disputado como local), ostentarán la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos.

La cotitularidad de los Clubs en los Derechos de Propiedad Intelectual de la Competición y el derecho en favor de los mismos de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales (archivos) que se hayan generado se reconoce, exclusivamente, en favor de los Clubs cuyos derechos hayan sido comercializados a través del contrato en la concreta competición a la que el mismo afecta y cuando disputaren el partido como local.

3.6.- La retransmisión de las imágenes a que se refiere el apartado 3.3 letras a) a e) supone su derecho de la RFEF y/o de los clubs a reproducir dichas imágenes, pero no a explotarlas, sin que puedan, por tanto, cederse dichas imágenes a ningún tercero.

3.7.- Quedan excluidos de este contrato los derechos que no se otorguen expresamente, a modo de ejemplo, la explotación en otros territorios, betting, scouting, realidad virtual, metaverso, videojuegos o similares.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Cuarta.- Calendario y horarios. Elección del OPERADOR.

Las fechas y horarios definitivos de cada partido serán determinados por la RFEF. A efectos orientativos, los partidos se disputan en los siguientes horarios:

(Se fijarán las condiciones en función de cada lote)

Todos los horarios son referidos a la hora de la ciudad de Madrid (España).

La RFEF se reserva el derecho de modificar las fechas y los horarios de los partidos.

En caso de aplazamientos o suspensión de los partidos la RFEF será la competente para fijar la nueva fecha de celebración de los mismos.

Quinta.- Producción de los partidos

La producción audiovisual de todos los partidos en los que los clubs hayan cedido voluntariamente esta facultad será llevada a cabo por la RFEF que podrá contar al efecto con un asesor técnico, ya sea a través de sus propios medios técnicos y humanos o de terceros especializados debiendo la calidad de la misma ajustarse a los estándares de calidad establecidos.

El adjudicatario abonará mensualmente a la RFEF los costes de producción según el nivel de producción determinado según lo previsto en el anexo 1. Los costes de producción se han elaborado conforme a precios promedio de mercado.

El grafismo a utilizar por el adjudicatario en las retransmisiones en directo y resúmenes de los partidos será elaborado por la RFEF o quien esta designe bajo su dirección, asumiendo al adjudicatario los costes que no podrán superar la cantidad de 5.000€ para el lote XXX.

Sexta.- Utilización de las marcas y Condiciones de publicidad.

6.1.-Utilización de la marca por el OPERADOR.

Para comunicar una marca e imagen unificadas y coherentes de la Competición se requerirá al adjudicatario que transmita las cabeceras, cortinillas, gráficos durante la misma, y las marcas propias de la competición, según lo dispone y



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

requiere la RFEF (incluidos cualquier plató de televisión y decorados), debiendo ser aprobado previamente su uso y diseño por la RFEF.

Con el fin de promover y publicitar sus retransmisiones de los Programas, el adjudicatario dispone del derecho no exclusivo y la obligación de utilización de uso de:

- el nombre de la RFEF, así como la denominación de la Competición.
- el logotipo de la RFEF y de la Competición.
- el logotipo de la competición en la cortinilla para el pase de las repeticiones.

Todos los signos distintivos de las Competiciones y/o de la RFEF y/o de los clubs que vaya a hacer uso el adjudicatario para la promoción y/o retransmisión de las Competiciones serán facilitados por la RFEF, y/o aprobados expresamente por esta Real Federación antes de su divulgación y/o su publicación.

No se admitirá incluir signos distintivos que hagan referencia a las Competiciones o a la RFEF, que no cumplan con el formato y/o las indicaciones expresas marcadas por la RFEF.

El OPERADOR no podrá realizar inserciones publicitarias de otras entidades deportivas que no sean la RFEF o sin la autorización de esta, ni de asociaciones empresariales o generales que agrupen a entidades deportivas.

El OPERADOR podrá personalizar la emisión de los partidos conforme a sus preferencias, mediante el uso de locuciones, comentarios y apariciones de sus locutores, narradores y comentaristas. No podrán personalizar la imagen del juego más allá de lo indicado en el presente párrafo, pero sí podrán añadir contenidos e imágenes grabadas de manera unilateral cuando ello haya sido previamente acordado con la RFEF. Si precisara el adjudicatario de algún servicio on site, este servicio será facilitado por el 'Host Broadcaster' del partido, de acuerdo con una hoja de tarifas puesta a disposición del adjudicatario. Entre estos servicios se incluyen entre otras la distribución, el TV Compound, el equipamiento de las posiciones de los comentaristas, etc.

La RFEF comunicará al adjudicatario cual es el title sponsor de la competición y el adjudicatario estará obligado a aplicar el correcto naming y logotipo del title sponsor y de la competición durante las retransmisiones, así como en cualquier otro contenido o mención relacionados con la Competición.

6.2.- Espacios de publicidad para la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En la emisión en directo de cada uno de los partidos el adjudicatario deberá poner a disposición de la RFEF los siguientes tiempos promocionales con un coste máximo global de XXXXXXXXXXXXX€ (**Se fijará en función de cada lote conforme al tender**) por toda la temporada deportiva.

- AUTOPROMOS: 4 autopromos o colas de patrocinio a emitir en los días previos al partido correspondiente. (duración de cada una: 15 segundos, total 60 segundos)
- CARTELAS DE PATROCINIO: 4 cartelas alrededor del partido:
 - 1 al inicio de la primera parte
 - 1 al final de la primera parte
 - 1 al inicio de la segunda parte
 - 1 al final de la segunda parteDuración de la cartela: 15 segundos, total 60 segundos.
- SOBREIMPRESIONES:
En parte baja o inferior de pantalla: 10 impresiones de 6 segundos cada una por partido. En la presentación de las alineaciones al inicio del partido: 1 por cada equipo de 6 segundos cada una en cada partido.
- Derecho de adquisición preferente por parte de los patrocinadores de adquisición de tiempos televisivos (spots) alrededor del partido al mejor precio posible y se ofrecerán con al menos 1 semana de antelación. La RFEF facilitará al OPERADOR el listado de patrocinadores y sus actualizaciones.

6.3.- Oportunidades y obligaciones comerciales.

El adjudicatario no podrá designar ningún patrocinador de programaciones o contenidos relacionados con la RFEF y/o con las Competiciones, de forma que se entienda que patrocinan a la RFEF las Competiciones.

El Programa de Patrocinio de las Competiciones se incluirá en el Contrato que firmen las partes para la formalización de los derechos que se cedan y se actualizará por parte de la RFEF si fuera necesario. La venta de espacios publicitarios por el OPERADOR deberá respetar la prioridad de los espacios publicitarios que se reserve la RFEF, según se dispone en la cláusula 6. Entre los spots previos a la retransmisión de cada parte del partido que pudiera emitir el adjudicatario y que no pertenezcan al Programa de Patrocinio de la RFEF y la emisión de la carátula de patrocinio, se situarán al menos dos espacios comerciales de protección.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Las restricciones de publicidad al adjudicatario referidas en los dos apartados precedentes se entenderán formuladas en cualquiera de los sistemas o soportes y formatos en que se realice la explotación de los derechos.

Séptima. - Obligaciones de la RFEF.

De acuerdo con el objeto del presente Contrato y de forma adicional al resto de obligaciones contenidas en el clausulado del mismo, la RFEF se compromete a:

- a) Velar por el buen nombre del OPERADOR;
- b) Garantizar el pleno y pacífico ejercicio por parte del OPERADOR de los Derechos Audiovisuales en los términos contenidos en el Contrato;
- c) Disponer de las facultades necesarias para ceder los Derechos Audiovisuales según los términos y condiciones dispuestos en el presente Contrato;
- d) Garantizar que el ejercicio de los Derechos Audiovisuales por parte del OPERADOR no vulnera derechos de terceras partes, las normas en vigor de la FIFA, de la UEFA, de la propia normativa de la RFEF u otros organismos deportivos competentes; y
- e) Garantizar que la Competición se disputará a partir de la Hora de Comienzo, salvo casos de fuerza mayor y/o por causas no imputables a la RFEF.

Octava. - Obligaciones del OPERADOR.

8.1.- De acuerdo con el objeto del presente Contrato y de forma adicional al resto de obligaciones contenidas en el clausulado del mismo, el OPERADOR se compromete a:

- a) Velar por el buen nombre de la RFEF, de la Competición, de los Equipos Participantes y jugadores y del resto de las personas que la integran, en el ejercicio de todos los Derechos Audiovisuales;
- b) Hacer efectivas las dotaciones económicas de conformidad con la estipulación décima;
- c) En cuanto a la utilización a las Marcas y/o signos distintivos de la RFEF y de la Competición, el OPERADOR se compromete a cumplir lo indicado en el Manual de Estilo que la RFEF le proporcionará al efecto.
- d) El OPERADOR colaborará con la RFEF en lo que sea preciso en el caso que se detecten prácticas que pueda tener el potencial de producir fraude



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

futbolístico o actos de piratería.

8.2.- En la difusión de la Competición, el OPERADOR se compromete a:

1.- Garantizar que los Derechos sean exclusivamente accesibles desde el Territorio, y se compromete a implementar todas aquellas medidas de seguridad, tales como la encriptación de señales o sistema de geo-bloqueo, sistemas DRM, para evitar que se pueda tener acceso a los mismos desde fuera del Territorio y/o de manera ilegal, debiendo cumplir el Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior.

2.- En lo que respecta a los contenidos accesibles a través de Internet o cualquier otro medio de emisión equivalente, el OPERADOR que explote el contenido audiovisual mencionado debe comprometerse a implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales adquiridos, así como a utilizar un sistema que prohíba el acceso o visualización fuera del Territorio.

Cualquier transmisión a través de Internet deberá:

- Realizarse utilizando únicamente formatos estándar de sitios web o aplicaciones;
- Abstenerse de utilizar formatos que permitan descargas; y
- Utilizar tecnología estándar en el sector sobre administración de derechos digitales para evitar la transmisión o distribución de contenidos fuera del Territorio.
- Implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales adquiridos, así como a utilizar un sistema que prohíba el acceso o visualización fuera del país donde emite los contenidos.

Novena.- De la vigencia.

La vigencia y efectos del presente Contrato se fija desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de XXXXXXXXXXXX o cuando finalice la competición correspondiente a la temporada XXXXXXXXXXXX si fuera más tarde de esa fecha.

Una vez finalizado el plazo indicado, el Contrato se resolverá automáticamente sin necesidad de comunicación previa.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Décima.- Del precio y forma del pago del mismo. Aval.

1.- El OPERADOR deberá pagar a la RFEF, en virtud del presente Contrato y en concepto de contraprestación económica por los Derechos Audiovisuales que le son conferidos, una cantidad total de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX más IVA.

2.- Para la temporada XXXXXXXXXXXX la contraprestación económica a favor de la RFEF por los derechos conferidos es de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX más IVA.

Para la temporada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX la contraprestación económica a favor de la RFEF por los derechos conferidos es de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX más IVA.

Para la temporada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX la contraprestación económica a favor de la RFEF por los derechos conferidos es de más IVA.

3.- El OPERADOR cumplirá con sus obligaciones de pago de la presente cláusula de abonando las cantidades establecidas en ocho pagos de igual cantidad el día 30 de cada mes, iniciando el primero de los pagos el 30 de septiembre de cada temporada y finalizando el 30 de abril de cada temporada.

Si el OPERADOR incurre en el incumplimiento de dos o más pagos, la RFEF podrá suspender la emisión de partidos hasta la satisfacción de las cantidades adeudadas, así como los intereses devengados hasta la fecha.

La RFEF podrá solicitar que todas las obligaciones de pago anuales estipuladas en el Contrato estén avaladas por un banco que se encuentre sujeto al control del Mecanismo Único de Supervisión bancaria en Europa implantado por el Banco Central Europeo, y a primer requerimiento, sin beneficios de excusión, orden y división. El 1 de julio de cada temporada, si es requerido por la RFEF para ello, se presentará el aval de dicha temporada y se renovará para cada una de las temporadas de la adjudicación. La RFEF podrá aceptar la sustitución del aval por un pago anticipado de las cantidades comprometidas.

4.- Los costes de producción de los partidos serán facturados mensualmente al OPERADOR que los abonará a la RFEF, o a quién ésta designe como encargada de la producción, dentro del plazo de 15 días a contar desde la recepción de la factura.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Decimoprimer. - De los derechos de propiedad intelectual e industrial. Uso de las Marcas.

La RFEF mantendrá la titularidad de todos los derechos audiovisuales, de Propiedad, industrial y marketing de las Competiciones, las marcas y signos distintivos de la misma. Todo ello sin perjuicio del uso no exclusivo que puedan hacer los Clubes y/o SAD de los contenidos generados en los partidos, en virtud de lo previsto en el presente contrato.

El OPERADOR no tendrá derecho alguno sobre las imágenes de los partidos o en resúmenes, excepto por aquellos derechos descritos en el presente Contrato.

La RFEF expresamente autoriza al OPERADOR el derecho no exclusivo e intransferible para usar y/o utilizar y/o reproducir y/o insertar la imagen y/o nombre comercial y/o Marca y/o cualquier otro signo distintivo inherentes a la Competición, a los exclusivos efectos y en los términos indicados en el presente Contrato y solo durante la vigencia del mismo.

Excepción hecha de lo anterior, ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Contrato se entiende que suponen la cesión de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de la RFEF, salvo autorización expresa o por escrito de la misma, para un fin distinto al pactado en el presente Contrato.

Las Marcas deben utilizarse de acuerdo con el Manual de Estilo a tales efectos proporcionado por la RFEF que se anexa a este contrato y proteger en todo caso la imagen de la RFEF.

El OPERADOR deberá solicitar la revisión por parte de la RFEF de los materiales promocionales presentando simulaciones o muestras de los mismos, a condición de que, una vez que éstos cuenten con la aprobación de la RFEF puedan ser usados por el mismo.

El OPERADOR facilitará con prontitud a la RFEF todos los materiales o información adicional que ésta le pueda solicitar razonablemente en relación con cualquier solicitud de revisión presentada por el OPERADOR. En caso de que la RFEF traslade por escrito al OPERADOR su desaprobación sobre el modo en el que ha hecho uso de las Marcas, el OPERADOR no podrá utilizar tales Marcas de dicha manera en caso de que dicho uso contravenga lo dispuesto en el Manual de Estilo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Asimismo, el OPERADOR será responsable frente a la RFEF del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente estipulación por parte de sus empleados, representados, contratistas, agentes y, en su caso, sublicenciarios.

Decimosegunda. - Servicios en interés del OPERADOR.

12.1.- La RFEF realizará sus mejores esfuerzos para poner a disposición del OPERADOR para su propio uso, aquellos servicios e instalaciones que sean necesarios para la correcta producción y personalización de los partidos, tales como posiciones para comentaristas, instalaciones para presentaciones, posiciones de cámara.

12.2.- En cada caso, la disponibilidad de todos y cualesquiera servicios e instalaciones unilaterales, y su uso por parte del OPERADOR, habrá de someterse a las siguientes condiciones:

- a) la notificación previa y por escrito por parte del OPERADOR sobre sus requisitos para dichas instalaciones y servicios lo antes posible;
- b) restricciones de seguridad y planificación, disponibilidad real de espacio e instalaciones en los Estadios.
- c) las directrices de la RFEF correspondientes aplicables al uso de cada servicio e instalación audiovisual;
- d) el cumplimiento en todo momento por parte del OPERADOR y de su personal de las normas de la RFEF, en particular, normas y reglamentos de seguridad y acreditación aplicables.

Todas las instalaciones que se precisen, así como su disponibilidad y su utilización, están sujetas a factores como el espacio disponible e instalaciones, un orden de prioridades a los efectos del arbitraje, el cumplimiento de los procedimientos requeridos de reserva, consideraciones respecto a la seguridad, además de estar sujetas a los costes del listado de tarifas a precio de mercado.

Decimotercera. - De los permisos y autorizaciones.

El OPERADOR obtendrá a su entera cuenta y cargo todos los permisos y autorizaciones que, en su caso, sean necesarios para la correcta y completa ejecución del presente Contrato.



Decimocuarta. - Fuerza mayor, incumplimiento y resolución contractual.

14.1.- Fuerza mayor.

Las partes manifiestan su voluntad de mantener la vigencia del contrato cuando acontezca un supuesto de fuerza mayor tales como inundaciones, huelgas, disturbios, u otras contingencias naturales, humanas o técnicas ajenas al previsible control humano, cuidado y diligencia debidos de los contratantes o sus miembros.

No se considerará por tanto incumplimiento la interrupción o suspensión de las prestaciones de las partes mientras dure la situación de fuerza mayor. La suspensión solo afectará a las prestaciones que no puedan ser desarrolladas como consecuencia del evento de fuerza mayor.

De producirse los eventos de fuerza mayor las partes adaptaran el contrato con el fin de ajustarlo a las nuevas circunstancias mientras dure el evento de fuerza mayor.

Solo se resolverá el contrato cuando resulte cierto que el mismo no podrá de todo punto ejecutarse en el futuro.

14.2.- Incumplimiento.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por las partes intervinientes en virtud del presente Contrato facultará a la otra parte a exigir el fiel y forzoso cumplimiento del mismo en los términos establecidos a continuación y, en su defecto, o en caso de ser un incumplimiento insubsanable, a poder instar la resolución del presente Contrato, y solicitar la pertinente indemnización por daños y perjuicios.

Producido el incumplimiento de alguna de las obligaciones fijadas en el presente Contrato, la parte afectada por tal incumplimiento deberá exigir el fiel cumplimiento de dicha obligación, debiendo notificar y requerir fehacientemente -siendo válidas las notificaciones realizadas mediante burofax/ carta certificada con acuse de recibo o correo electrónico a la dirección indicada en la cláusula decimonovena a la parte incumplidora para que, en el plazo no superior a los tres (3) días naturales desde dicha notificación, proceda a subsanar el incumplimiento realizado.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Transcurrido dicho plazo sin que fuere subsanado tal incumplimiento y/o convenida su compensación, el presente Contrato podrá darse por resuelto y extinto automáticamente.

Producida la subsanación o compensación requerida o la resolución convencional, la parte incumplidora responderá de forma adicional, de cuantos daños y perjuicios se hubieren originado en la parte afectada con ocasión del incumplimiento realizado.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la RFEF podrá instar la resolución unilateral e inmediata del presente Contrato, sin necesidad de requerimiento previo de subsanación, en caso de que el OPERADOR incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando la empresa haya sido declarada penalmente responsable de las conductas que se indican a continuación y/o aquella empresa cuyos administradores o representantes los sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación hubieran sido condenadas mediante sentencia firme por los Juzgados o Tribunales por los siguientes delitos: terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

b) Declaración en concurso de acreedores y/o quiebra.

c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria y/o Seguridad Social.

d) Existencia de evidentes conflictos de interés deportivo que puede existir en otros operadores organizadores de competiciones deportivas.

14.3.- La RFEF también podrá resolver este Contrato en caso de que el OPERADOR no pague dos plazos del precio sean o no consecutivos o los costes de producción. Además de la resolución la RFEF podrá exigir al OPERADOR que



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

abone las cantidades que ha dejado de pagar y los daños causados por la falta de pago.

Decimoquinta. - De la cesión y sublicencias.

Los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas por el OPERADOR al amparo del presente documento son personales y por lo tanto no los podrá vender, asignar, transferir, ni enajenar de otra manera a terceros sin el consentimiento previo y expreso y por escrito de la RFEF.

Para el supuesto de que el OPERADOR estuviera interesado en otorgar sublicencias se aplicará el proceso previsto en la cláusula segunda.

Decimosexta. - De la declaración no asociativa.

El contenido del presente Contrato en ningún modo supondrá la creación de ningún tipo de sociedad y/o asociación entre las partes intervinientes en el mismo, quedando absolutamente prohibido, en consecuencia, que unas de las partes represente a las otras o viceversa.

Nada de lo contenido en el presente Contrato se considera en modo alguno constitutivo de asociación, unión temporal de empresas o agencia entre las partes del Contrato, ni tipo de sociedad, ni Contrato de cuenta en participación, no ostentando el OPERADOR la calidad de representante de la RFEF.

Decimoséptima. - De la confidencialidad.

El presente Contrato tiene la consideración de confidencial y, en su virtud, las partes intervinientes se obligan a no difundir y/o revelar y/o comunicar su existencia y/o el contenido del mismo a terceras personas (físicas y/o jurídicas) ajenas a las mismas, sin previa autorización del resto de partes intervinientes, exceptuándose de esa regla general aquellos supuestos en los que la información deba ser revelada por disposición imperativa (ya fuere legal, judicial o por indicación de la CNMC), extendiéndose temporalmente tal obligación, no solamente al periodo de vigencia fijado en la precedente estipulación Séptima, sino también de manera indefinida tras la conclusión de la misma, y subjetivamente a todas las personas (accionistas, socios, administradores, asesores y empleados de las partes intervinientes) que, por razón de su condición o cargo, hubieren tenido acceso al contenido del mismo. Todo ello salvo exigencia legal, requerimiento expreso de la autoridad competente o previo y expreso consentimiento de la contraparte.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Decimoctava. - Datos de carácter personal.

Las partes se obligan expresamente a cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales que da cobertura al Reglamento UE (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, las partes se comprometen a no aplicar o utilizar los datos que gestionen a resultas del presente contrato con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, ni a cederlos a otras personas fuera de los supuestos expresamente permitidos en el Reglamento.

Las partes cumplirán en todo momento con las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa vigente de protección de datos.

Una vez finalizada la relación contractual, las partes se comprometen a devolver los datos de carácter personal o destruirlos en su caso, en los términos previstos en la normativa vigente.

Ambas partes se comprometen a mantener el deber de secreto profesional respecto a los datos personales facilitados y esta obligación subsistirá incluso después de terminada la relación contractual.

Decimonovena. - De los domicilios a efectos de notificaciones.

Las partes intervinientes establecen que cuantas comunicaciones debieran realizarse durante la vigencia del presente Contrato, deberán formalizarse por escrito, y remitirse de forma fehaciente a la contraparte, en los siguientes domicilios:

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

D. XXXXXXXXXXXX
Calle XXXXXXXXXXXX
Tfno. +34 91 495 98 00
Fax. +34 91 495 98 01



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Email: XXXXXXXXXXXX

OPERADOR

D. XXXXXXXXXXXXXXX

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

E mail: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Vigésima- Otras garantías.

20.1.-El OPERADOR garantiza a la RFEF:

- a) Que no existe acuerdo o contrato alguno por virtud del cual se haya pagado o haya que pagar, directa o indirectamente, alguna cantidad adicional por la suscripción de este Contrato a algún directivo o empleado de la RFEF; y
- b) Si el OPERADOR tuviere conocimiento de alguna información concerniente a la existencia de alguno de estos pagos, éste informará de forma inmediata a la RFEF.

20.2.-La RFEF garantiza al OPERADOR que está al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones relativas a la hacienda pública o la seguridad social.

20.3.- Las partes garantizan entre sí responsabilizándose de su veracidad, con efectos a partir de la fecha de la firma del presente Contrato y hasta el final del Periodo de Vigencia del Contrato, lo siguiente:

1.-Que son libres de firmar el presente Contrato y están autorizados para la firma de este Contrato y que su consejo de administración o el órgano social competente (en su caso) han tomado todas las medidas de acuerdo con la ley de su lugar de constitución, su escritura constitutiva o estatutos sociales o pactos sociales para autorizar la ejecución del presente Contrato y la efectiva realización de las transacciones contempladas en el mismo;

2.- Que en todo momento tendrán una conducta constante de acuerdo con los más altos estándares de profesionalidad en el deporte con la finalidad de proteger la finalidad y valor del contrato.

Vigesimoprimera. – Responsabilidad penal.

21.1. Delito de corrupción entre particulares.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Las partes manifiestan que, la firma del presente Contrato se ha realizado atendiendo a las necesidades particulares de cada una de las partes, y únicamente, basándose en los criterios comerciales de las mismas, sin que dicho Contrato se firme como consecuencia de una promesa, ofrecimiento o concesión realizada por ninguna de las partes, o de un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados que pudieran favorecer a los contratantes o a otros terceros.

21.2. Medidas de prevención de delitos.

El OPERADOR y la RFEF manifiestan que su actuación en el ámbito del presente Contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará, ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

Ambas partes adquieren el compromiso de denunciar cualquier actuación sospechosa de constituir un delito.

Las partes se comprometen expresamente a denunciar en todo momento ante las autoridades policiales y/o judiciales competentes, cualquier conducta que pudiera apreciar tanto en la actuación de las personas físicas dependientes, como de aquellas otras personas físicas y/o jurídicas con las que mantenga cualquier tipo de relación directa o indirecta como consecuencia de la ejecución de este Contrato, y que puedan considerarse delictivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

En el caso previsto en el párrafo anterior, las partes colaborarán en lo posible con las autoridades policiales y/o judiciales, para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos denunciados.

21.3. Incumplimiento contractual.

El ejercicio por cualquiera de las partes contratantes y/o cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de las mismas, de alguna de las conductas que pudieran ser calificadas como ilícitas y constitutivas de responsabilidad penal, podrá constituir un incumplimiento contractual y, por tanto, erigirse en causa de resolución del presente Contrato, dando lugar a la indemnización que pudiera resultar procedente en concepto de daños y perjuicios.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

21.4. Normas de actuación.

Las Partes se garantizan recíprocamente que harán todo lo posible para que sus directivos y empleados no lleven a cabo ningún acto que razonablemente pueda considerarse que desprestigia a la otra Parte, o realicen cualquier declaración en contra de la otra Parte, y/o que dichas declaraciones incidan públicamente de forma negativa en la otra Parte.

21.5. Las Partes se garantizan recíprocamente que harán todo lo posible para que sus directivos y empleados no lleven a cabo ningún acto que razonablemente pueda considerarse que desprestigia a la otra Parte, o realicen cualquier declaración en contra de la otra Parte, y/o que dichas declaraciones incidan públicamente de forma negativa en la otra Parte.

21.6 Asimismo, las Partes se obligan durante la vigencia del Contrato no llevar a cabo ningún acto u omisión que pueda afectar negativamente a la imagen y prestigio de la otra Parte.

Vigesimosegunda. - Compliance.

Las partes conocen y comparten absolutamente los principios éticos y de responsabilidad que forman parte del sistema de gobierno corporativo de cada una de ellas y se obligan a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en concreto, el Código ético del proveedor del OPERADOR, en el ámbito de colaboración a que este acuerdo se refiere; y en la web de la RFEF su correspondiente Código Ético y del Código de Cumplimiento Normativo :

https://rfef.es/sites/default/files/pdf/codigo_etico_rfef_28_05_21_vf.pdf

https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/codigo_de_cumplimiento_normativo_aprobado.pdf

En relación con lo anterior, las partes se comprometen a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para que sus afiliados, trabajadores, conozcan los principios éticos y de responsabilidad sociales de cada una de ellas.

La RFEF declara recibir y destinar la aportación conforme a los fines legítimos objeto de este Contrato y no como un medio de soborno, para influir en la toma de decisiones o asegurar cualquier tipo de ventaja indebida.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El incumplimiento por parte de algunas de las de las obligaciones asumidas en esta cláusula será considerado un incumplimiento grave del Contrato y por tanto facultará a la parte no incumplidora a resolver el mismo de manera automática, sin perjuicio de las medidas adicionales que le asistan conforme a la ley o al presente Contrato, en defensa de sus intereses.

Vigesimotercera.- De la jurisdicción y fuero aplicables.

23.1.-El presente Contrato se interpretará conforme a la legislación vigente y aplicable del Reino de España.

23.2.-Las partes intervinientes, con expresa renuncia a su propio fuere si lo tuvieren, se someten a los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, para dirimir cuantas controversias pudieren originarse en la interpretación y/o aplicación del presente Contrato.

Y, mostrando su conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman y rubrican el presente Contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y data consignados ut supra.

Fdo.

Fdo.